



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N12926-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DESFIBRILADORES EN LAS UNIDADES DEL OOAD DEL IMSS JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-129-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, KUKUN COMERCIAL, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR LA C. KARLA MARISOL CAMINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B) REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO MARTÍNEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Marco Antonio Hernández Carrillo, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, designado mediante **oficio número 14a660611000/514/25 de fecha 14 de octubre del 2025**, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo número 6 (seis)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N12926-001-00

firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública número LA-50-GYR-050GYR002-N-129-2026** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 91, 93, 94 y 95, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351005** otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000055471-2026** de fecha **10 de febrero de 2026**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante declara que:
- KUKUN COMERCIAL, S.A. DE C.V. (Participante A)**
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **escritura pública número 20,291** de fecha **07 de mayo de 2021**, pasada ante la fe del licenciado **Juan Jose Serratos Cervantes**, Titular de la Notaría Pública número **116** de Guadalajara, Jalisco Sub-región Centro Conurbada, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el **folio mercantil electrónico número N-2021031585**, de fecha **12 de mayo de 2021**; cuyo objeto social es en general la **comercialización, de toda clase de productos, artículos, servicios técnicos o profesionales, insumos, materiales, enseres, materias primas, productos elaborados, en general bienes y/o mercancías de toda, índole, sean estas relacionadas con cualquier rama de la industrial o del comercio, sin más limitaciones que las que marca la propia ley**.
- II.2 La **C. Karla Marisol Camino Montes**, en su carácter de Administrador General Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **21,376**, de fecha **27 de septiembre de 2021**, pasada ante la fe del licenciado **Juan Jose Serratos Cervantes**, Titular de la Notaría Pública número **116**, de Guadalajara, Jalisco Sub-region Centro Conurbada, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **KCO2105079C5** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **calle Juan Ruiz Alarcón, número 83, colonia Obrera Centro, C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V. (Participante B)

III.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **escritura pública número 2,355** de fecha **15 de agosto de 2022**, pasada ante la fe del licenciado **Carlos Enrique Horner Villaseñor**, Corredor Publico número **17** de la plaza del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el **folio mercantil electrónico número N-2022059888**, de fecha **24 de agosto de 2022**; cuyo objeto social es **la compra, venta, importación exportación, arrendamiento, distribución, representación, permuta, consignación, comisión, permuta, consignación, comisión, fabricación, maquila, transformación, mantenimiento y servicio en el rubro de provisión, de equipos, aparatos, maquinaria, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales para uso de laboratorios, hospitales y la medicina, equipamientos, aparatos ortopédicos, aparatos de alta presión, aparatos e instrumentales ópticos, prótesis oculares, cristales oftálmicos artículos y aparatos de audiología; elementos descartables y para implantes; materiales, insumos y suministros indirectos para el arte de curar y en general todo lo que concierne a la actividad medica en cualquiera de sus ramas y en especial las encaminadas a la rehabilitación y salud humana.**

III.2 El **C. Alberto Martínez Leyva**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **32,725**, de fecha **21 de febrero de 2025**, pasada ante la fe del licenciado **Javier Alejandro Macías Preciado**, Titular de la Notaria Pública número **2**, de El Salto, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **MMC220815V69** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: XXXXXXXXXX

III.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

III.6 Tiene establecido su domicilio en **avenida Circunvalación Jorge Alvarez Del Castillo, número 1382, colonia Lomas del Country, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** el **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a desfibriladores en las unidades del OOAD del IMSS Jalisco para el ejercicio fiscal 2026**; en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, este contrato y sus **anexos número 1 (uno) “asignación”, anexo número 2 (dos) “programa calendarizado de la ejecución de los servicios”, anexo número 3 (tres) “domicilios de unidades” anexo 4 (cuatro) “orden de servicio” anexo 5 (cinco) “convenio de participación conjunta” y anexo número 6 (seis) “oficio de designación de administrador del contrato”,** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$771,900.00 (setecientos setenta y un mil novecientos pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$123,504.00 (ciento veintitrés mil quinientos cuatro pesos 00/100 m.n.)** y un monto máximo de **\$1'543,800.00 (un millón quinientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$247,008.00 (doscientos cuarenta y siete mil ocho pesos 00/100 m.n.)**.

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno), son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a desfibriladores en las unidades del OOAD del IMSS Jalisco para el ejercicio fiscal 2026**; por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la prestación del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

servicio en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de los servicios prestados, en los términos establecidos en el presente instrumento, dentro de los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, **numero de ID pedido-recepción**, nombre, cargo, firma del administrador de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, los cuales deberán de ser entregados para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en **Avenida Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico interbancario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) deberá **“EL PROVEEDOR”**, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

“EL PROVEEDOR” que presten el servicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los servicios deberán ser prestados dentro del plazo establecido en el **ANEXO NUMERO 02 (DOS)** “programa calendarizado de ejecución de los servicios”, conforme a la frecuencia que se indica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” generara **ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)** “orden de servicio”, las cuales hará del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”** vía correo electrónico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción del **ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)** “orden de servicio” que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico, quedando **“EL PROVEEDOR”** como responsable por las ordenes de servicio que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión de estos, a fin de prestar el servicio objeto de este contrato.

La transportación de las refacciones que se requieran para realizar el servicio, las maniobras de carga y descarga serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** así como el aseguramiento de los servicios, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR” será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios, toda vez que dicho personal depende exclusivamente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

de **“EL PROVEEDOR”** siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

Por lo anterior, no se le considerará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** como patrón, ni aun sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no dará por aceptado el servicio.

Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación de los servicios, sin que esto signifique incremento en los precios.

“EL PROVEEDOR” deberá elaborar y entregar **ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)** “orden de servicio” de la empresa que representa en la que se describen todas las actividades del mantenimiento preventivo o correctivo, horario de inicio de los trabajos y hora de término del servicio, la cual deberá de estar firmada por personal del instituto, con nombre legible de la persona que firma para que el servicio sea dado por bueno.

“EL PROVEEDOR” una vez terminado el mantenimiento se realizará la calificación operacional, consistente en una serie de pruebas para probar que el equipo cumple con las especificaciones necesarias de buen funcionamiento.

“EL PROVEEDOR” deberá poner en la carpeta de calificación, cada prueba y standard usada, la cual será entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Tiene por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones del fabricante, es aquel que se realiza de manera anticipada para prevenir fallas de funcionamiento en los equipos, realizando la actualización de los software y licencias correspondientes a la última versión del fabricante, considerando en su ejecución las actividades detalladas que establece el anexo número 01, de la presente convocatoria.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar el número de mantenimientos preventivos y actualizaciones a cada uno de los equipos que se señalan en la descripción amplia y detallada de los servicios, debiendo cumplir con los plazos establecidos en el **ANEXO NUMERO 02 (DOS)** “programa calendarizado de ejecución de los servicios”.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo en la fecha que, para este efecto, indique en el programa calendarizado de ejecución de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

Si durante la realización del mantenimiento preventivo **“EL PROVEEDOR”** detecta fallas o deficiencias en el funcionamiento de los equipos procederá a efectuar el mantenimiento correctivo, en cuyo caso, se apegará a lo establecido en esta convocatoria para los mantenimientos correctivos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a través del reporte de servicio que realice el jefe de conservación de la unidad, el subjefe de conservación o el administrador de la unidad requirente.

Los mantenimientos correctivos se realizarán en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato, o en su caso, durante el periodo establecido para su realización, emitiendo **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** los reportes dentro de cualquier horario durante la vigencia el contrato y serán atendidos por **“EL PROVEEDOR”** en un plazo no mayor a 3 días naturales a en zona metropolitana y 5 días naturales en unidades foráneas, por lo cual deberá proporcionar un número telefónico fijo para tal efecto y un correo electrónico para reportes en días no hábiles y festivos y cuando se requiera de refacciones no incluidas, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la cotización (sin compromiso de contratación) y una vez autorizada y/o suministrada por **“EL PROVEEDOR”** y/o por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la conclusión del mantenimiento correctivo no podrá exceder a 5 días naturales.

El lapso máximo de la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo será de cinco días naturales para cada equipo que se reporte.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de julio al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la **“LAASSP”**; 130, párrafo Tercero, Fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A).** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en el suministro de los bienes, en comparación con los ofertados.
- C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- D).** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 último párrafo, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en forma inmediata, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con todas las obligaciones contractuales.

“El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al Área Contratante.”

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2025**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato el **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos; así como las cantidades en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

Establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 1.0 % (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

La pena convencional por atraso en la atención del reporte de falla, en un plazo no mayor a 3 días naturales en zona metropolitana y 5 días naturales en unidades foráneas, será de 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio preventivo del equipo reportado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en el inicio del mantenimiento preventivo, será de 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en la conclusión del mantenimiento preventivo, será de 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice las actividades parte del servicio que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la presente contrato; el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 1.0 % (uno por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los servicios.

Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con dos días hábiles para solicitar la garantía de los trabajos vía correo a **“EL PROVEEDOR”** en caso de que por defectos o vicios ocultos de los bienes o calidad de los servicios, los trabajos no queden a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedando como un mantenimiento correctivo y se aplicara lo conducente para este tema

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no realice la solicitud de garantía en el plazo estipulado el cual es de 02 (dos) días hábiles **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** da por aceptado el servicio otorgado por **“EL PROVEEDOR”**

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes para realizar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo numero 03 (tres)** “directorio de unidades”, que forma parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **“EL PROVEEDOR”** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: **SC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria y el resultado de sus juntas de aclaraciones, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo **126 Fracción IV** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

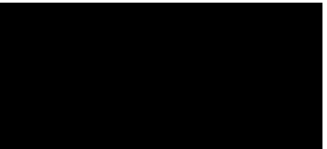
“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente efectivamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	
NOMBRE	CARGO	
ING. ELOY CORDOVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-018-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12926-001-00
---	--	---

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA “PARTICIPANTE A”	R.F.C.
KUKUN COMERCIAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO LA C. KARLA MARISOL CAMINO MONTES	 KCO2105079C5

NOMBRE Y FIRMA “PARTICIPANTE B”	R.F.C.
MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LA C. ALBERTO MARTINNEZ LEYVA	 MMC220815V69

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Cadena original:
[Redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 21/07/2026 12:34

Certificado:
[Redacted]

Firma:
V3cd0nQqqsZVEyKHsH6laLEEMo1KZNo0Vvt4zzm7Yt9XMqqgsbC2B4u/vBs062Kp7S7x6aBc50TEaWpWEYvueAVggSHxwKS8V2Zsw8m5MJwxPMEANqZ189zJw8rye9/Q6KMs9gSGx0jHT9TYmvB81kswyR6dMz1qRVL09EV27kaAnMTnPyAOzH294rurk8jumE/IVNfE3xx/StcX6c15sSa0jGwadIHdiXHjuUUgZMpLapG0SZpmDaXL/nvC7puBBcIL+ZmZp90WrKowi+cETzjU4g/rw0vdHOP555Um9MuPEV3ngLNVJsg57PNZp2smAz0Z1d2QqMK1KBxhicjlg==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 23/07/2026 16:21

Certificado:
[Redacted]

Firma:
sxEW/Mit+gev08XskbCB2+zp3FwHXPKkI0U/9KUwT7EZzhIkSyMauBVQ7gRASsMuVX/VT5w29PBPqsrKun1vvemd+9cdEJ+FaZYlZi81M+ntBjDiTkbc570FwwUJQEuS6MKwX/508Sxp8dURSgoCtH0BMjp0uqkSHaREBf7a0vwt.vsbGUs6C9T1MGV2QaZANDsYju0Y09hyLz7Ze+1I5Lv5IydT/Vsxyq/1uvG0SfttcSNJBZnP6jFrYDjPAWwRyXEAmJKQcYXR7MTFhMIGq9qPAPTUGpLFUNwV3h/nqm2vYrwG5Jcfqta0f8WwmJbV FDM+ka7z7FAW6CgA87PWvw==

Firmante: KUKUN COMERCIAL SA DE CV
RFC: KCO2105079C5

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/07/2026 17:58

Certificado:
[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR002N12926-001-00

CKEMpEARdEuNTTbh9PIKGwQMqnuwVD9d7aGtq42ioDurWgfBk6oY9XeA0/6vvMT8PAQpQBBCgDomdR2mj0nhIrbfeBieeevorYXU3TwWqsnXHYAPKN+1SS2d39K1a0oH3A1ZDa0Zt0bF8v7qDsK2tNPFWeaDJeEd5bh3J0ITgP+nzBzY/JWfdHVVHwudwEEFL80T0EqApY6DeUb+gUqS1DN/n1jZiW5t6ecscSQS5Kye6V6wVyoatbmws2a3WovywAoMa10XwdUi0n1UjB9DHAwGzgAMtpr1p1H8DwEeckWCUm5C9C76Rb0EQWJG29HKhJ8XahdZZCNXejfLwZH3BAQ==

Firmante: MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL SA DE CV
RFC: MMC220815V69

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/07/2026 18:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
nZk6wkXGwkBQB7wE2xtfMw0TGUuyn+XMyzZcZ9ghouVX3sanTpjkzKf2JkeEp0odw05X0Td5Jftzc+v4KM/kg/d7mIR0JzhwuQaQAPQrvpBYMi27//sNv7U+h1UJYHkpytMKjnwfa4NtLGXX007/MJRqKmxRzQ1MAfWS7aYisYiLRrN///9RVGISyvxR6yn7q5NoKX5xLYp2uIX9/8Ce4p4KwkTK8HV3hY6iKeXMMVwHnUITjS+OM9GoLBX94e+bpHr0a27Vc2FCAXspDc4obw0dhcgEmx50ivD0SIuEQac3UwUDvxn0a+ty0TEQREVCOWSm5lUxIo8kWa444mICYA==

e testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N12926-001-00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DESFIBRILADORES EN LAS UNIDADES DEL OOAD DEL IMSS JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2026

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "ASIGNACION"

PROVEEDOR: KUKUN COMERCIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

NUMERO DE CONTRATO	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N12926-001-00	\$771,900.00	\$1,543,800.00	01 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	SI, 10 % DIVISIBLE

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS	SERVICIOS MINIMOS POR EQUIPO	SERVICIOS MAXIMOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO POR EQUIPO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON LAS VISITAS NECESARIAS A EQUIPOS DESFIBRILADORES DE LAS MARCAS NIHON KOHDEN, HEWLETT PACKARD, AGILENT HEARSTREAM, PRIMEDIC METRAX, MEDTRONIC, SCHILLER, NORTHEAST, WELCH ALLYN, MARQUETTE ELIGE, MRL Y ZOLL, INCLUYE EN EL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL CAMBIO DE BATERIA, CABLE PACIENTE ECG 3 PUNTAS Y SENSOR SPO2.					
AGILENT HEARTSTREAM	EQUIPO	11	1	2	\$4,650.00
HEWLETT PACKARD	EQUIPO	20	1	2	\$4,650.00
MARQUETTE	EQUIPO	6	1	2	\$4,650.00
MEDTRONIC	EQUIPO	1	1	2	\$4,650.00
NIHON KOHDEN	EQUIPO	72	1	2	\$4,650.00
NORTHEAST	EQUIPO	5	1	2	\$4,650.00
PRIMEDIC METRAX	EQUIPO	2	1	2	\$4,650.00
SCHILLER	EQUIPO	1	1	2	\$4,650.00
WELCH ALLYN	EQUIPO	2	1	2	\$4,650.00
ZOLL	EQUIPO	39	1	2	\$4,650.00
CARDIOLIFE	EQUIPO	2	1	2	\$4,650.00
METRO-LIFELINE	EQUIPO	1	1	2	\$4,650.00
METRA	EQUIPO	1	1	2	\$4,650.00
METRO MEX	EQUIPO	2	1	2	\$4,650.00
SMART BIPHASIC	EQUIPO	1	1	2	\$4,650.00
TOTAL DE EQUIPOS		166			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N12926-001-00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DESFIBRILADORES EN LAS
UNIDADES DEL OOAD DEL IMSS JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2026

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS"

PROVEEDOR: KUKUN COMERCIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con MENTRES MAQUILADORA
COMERCIAL, S.A. DE C.V.

	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGT	SEP	OCT	NOV	DIC
1	U.M.F. NO.02 "ALFREDO AVELAR JÁUREGUI"							06-10			01-09		
2	U.M.F. NO.03 "CENTRO MEDICO"							06-10			01-09		
3	H.G.Z. NO.07 "LAGOS DE MORENO"							06-10			01-09		
4	U.M.F. NO.13 "PIHUAMO"							06-10			01-09		
5	H.G.Z. NO.14 "LA PAZ"							06-10			01-09		
6	H.G.S.Z. NO.15 "TAMAZULA"							06-10			01-09		
7	U.M.F. NO.16 "TECALITLÁN"							06-10			01-09		
8	U.M.F. NO.17 "ATENQUIQUE"							06-10			01-09		
9	U.M.F. NO.18 "ZAPOTILTIC"							06-10			12-16		
10	U.M.F. NO.19 "TUXPAN"							06-10			12-16		
11	H.G.Z. NO.20 "AUTLÁN"							06-10			12-16		
12	H.G.Z. NO.21 "TEPATITLÁN"							06-10			12-16		
13	U.M.F. NO.22 "ATOTONILCO EL ALTO"							06-10			12-16		
14	U.M.F. NO.23 "LA BARCA"							06-10			12-16		
15	H.G.S.Z. NO.27 "VILLACORONA"							06-10			12-16		
16	H.G.S.Z. NO.28 "CASIMIRO CASTILLO"							06-10			12-16		
17	U.M.F. NO.30 "BELLAVISTA"							13-17			12-16		
18	U.M.F. NO.33 "SAN MARCOS"							13-17			12-16		
19	U.M.F. NO.34 "18 DE MARZO"							13-17			19-23		
20	U.M.F. NO.35 "VISTA HERMOSA"							13-17			19-23		
21	U.M.F. NO.36 "LA GARITA"							13-17			19-23		
22	U.M.F. NO.41 "SAN JUAN DE LOS LAGOS"							13-17			19-23		
23	H.G.Z. NO.42 " PTO. VALLARTA"							13-17			19-23		
24	U.M.F. NO.44 "ARANDAS"							20-24			19-23		
25	H.G.R. NO. 46 "LÁZARO CÁRDENAS"							20-24			19-23		
26	U.M.F. NO.47 " ZAPOTLANEJO"							20-24			26-30		
27	U.M.F. NO.50 "ATOTONILQUILLO"							20-24			26-30		
28	U.M.F. NO.52 "MARCELINO GARCÍA BARRAGAN"							20-24			26-30		
29	U.M.F. NO.54 "TLAQUEPAQUE"							20-24			26-30		
30	U.M.F. NO.56 "ACATLÁN DE JUÁREZ"							20-24			26-30		
31	U.M.F. NO.57 "IXTLAHUACÁN DEL RÍO"							27-31			26-30		
32	U.M.F. NO.58 "JOCOTEPEC"							27-31			26-30		
33	U.M.F. NO.60 "COLOTLÁN"								03-07			02-06	
34	U.M.F. NO.61 "MAZAMITLA"								03-07			02-06	
35	U.M.F. NO.62 "SAYULA"								03-07			02-06	
36	U.M.F. NO.63 "VENUSTIANO CARRANZA"								03-07			02-06	
37	U.M.F. NO.64 "TAPALPA"								03-07			02-06	
38	U.M.F. NO.67 "TOTOTLÁN"								03-07			02-06	
39	U.M.F. NO.70 "CAREYES"								03-07			02-06	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N12926-001-00

	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGT	SEP	OCT	NOV	DIC
40	U.M.F. NO.73 "SAN MARTÍN HIDALGO"								03-07			02-06	
41	U.M.F. NO.75 "TECOLOTÁN"								03-07			02-06	
42	U.M.F. NO.76 "TEOCUITATLÁN"								10-14			09-13	
43	U.M.F. NO.77 "ZACOALCO DE TORRES"								10-14			09-13	
44	U.M.F. NO.78 "SAN RAFAEL"								10-14			09-13	
45	U.M.F. NO.81 "EL GRULLO"								10-14			09-13	
46	U.M.F. NO.83 "LA HUERTA"								10-14			09-13	
47	U.M.F. NO.85 "JALOSTOTITLÁN"								10-14			09-13	
48	U.M.F. NO.86 "SAN MIGUEL EL ALTO"								10-14			09-13	
49	U.M.F. NO.87 "TEOCALTICHE"								10-14			09-13	
50	U.M.F. NO.88 "EL SAUZ"								17-21			16-20	
51	H.G.Z. NO.89 "CHAPULTEPEC"								17-21			16-20	
52	U.M.F. NO.92 "MIRAVALLE"								17-21			16-20	
53	U.M.F. NO.93 "TONALÁ"								17-21			16-20	
54	U.M.F. NO.94 "YAHUALICA"								17-21			16-20	
55	U.M.F. NO.95 "PONCITLÁN"								17-21			16-20	
56	U.M.F. NO.100 "JAMAY"								17-21			16-20	
57	H.G.R. NO. 110 "OBLATOS"								17-21			16-20	
58	U.M.F. NO.114 "GÓMEZ FARÍAS"								17-21			16-20	
59	U.M.F. NO.160 "CAPILLA DE GUADALUPE"								24-28			23-30	
60	U.M.F. NO.162 "MELAHQUE"								24-28			23-30	
61	U.M.F. NO.167 "HERMOSA PROVINCIA DR. JUAN SALAZAR MONCAYO"								24-28			23-30	
62	U.M.F. NO.168 "TEPATITLÁN"								24-28			23-30	
63	U.M.F. NO.177 "LAGOS DE MORENO"								24-28			23-30	
64	U.M.F. NO.179 "LAS PAROTAS"								24-28			23-30	
65	H.G.R. NO. 180 "TLAJOMULCO"								24-28			23-30	
66	U.M.F. NO.182 "TESISTAN"								24-28			23-30	
67	U.M.F. NO.184 "COYULA TONALA "								24-28			23-30	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N12926-001-00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DESFIBRILADORES EN LAS UNIDADES DEL OOAD DEL IMSS JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2026

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "DOMICILIOS DE LAS UNIDADES"

PROVEEDOR: KUKUN COMERCIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

NO.	UNIDADES DEL OOAD ESTATAL DEL IMSS JALISCO		
1	U.M.F. NO.02 "ALFREDO AVELAR JÁUREGUI"	JESÚS GARCÍA NO.1480 COL. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
2	U.M.F. NO.03 "CENTRO MEDICO"	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO.815 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
3	H.G.Z. NO.07 "LAGOS DE MORENO"	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768 COL. TEPEYAC C.P. 47410	LAGOS DE MORENO.
4	U.M.F. NO.13 "PIHUAMO"	PROLONGACION ALVARO OBREGON NO.141 COL. CENTRO C.P. 49870	PIHUAMO
5	H.G.Z. NO.14 "LA PAZ"	AV. REVOLUCIÓN NO.2735 COL. JARDINES DE LA PAZ C.P. 44860	GUADALAJARA
6	H.G.S.Z. NO.15 "TAMAZULA"	AV. JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ NO.1463 COL. CENTRO C.P. 49650	TAMAZULA
7	U.M.F. NO.16 "TECALITLÁN"	BENITO JUÁREZ NO.258 COL. CENTRO C.P. 49900	TECALITLAN
8	U.M.F. NO. 17 "ATENQUIQUE"	HIDALGO NO.10 COL. CENTRO C.P. 49820	ATENQUIQUE
9	U.M.F. NO. 18 "ZAPOTILTI"	MARIANO. ESCOBEDO NO.134-A COL. CENTRO C.P. 49600	ZAPOTILTI
10	U.M.F. NO. 19 "TUXPAN"	ANSELMO VILLALOBOS NO.422 COL. LA FLORESTA C.P. 49800	TUXPAN
11	H.G.Z. NO. 20 "AUTLÁN"	JAIME LLAMAS NO.295 COL. FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
12	H.G.Z. NO. 21 "TEPATITLÁN"	CIRCUITO INTERIOR S.S JUAN PABLO II NO.100 COL. PREDIO RUSTICO LOS SAUCES C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
13	U.M.F. NO. 22 "ATOTONILCO EL ALTO"	RUIZ CORTÍNEZ NO.150 COL. CENTRO C.P. 47750	ATOTONILCO EL ALTO
14	U.M.F. NO.23 "LA BARCA"	GUILLERMO PRIETO NO.97 COL. CENTRO C.P. 47910	LA BARCA
15	H.G.S.Z. NO.27 "VILLACORONA"	HIDALGO NO.187 COL. CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA
16	H.G.S.Z. NO. 28 "CASIMIRO CASTILLO"	ÁLVARO OBREGÓN NO.125 COL. CENTRO C.P. 48930	CASIMIRO CASTILLO
17	U.M.F. NO.30 "BELLAVISTA"	BLVD. ISRAEL VILLANUEVA NO.38 COL. CENTRO C.P. 45720	BELLAVISTA
18	U.M.F. NO.33 "SAN MARCOS"	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NO.1 COL. CENTRO C.P. 49850	SAN MARCOS
19	U.M.F. NO.34 "18 DE MARZO"	AV. COLON Y LOPEZ DE LEGAZPI NO.1937 COL. FRACC 18 MARZO C.P. 44960	GUADALAJARA
20	U.M.F. NO.35 "VISTA HERMOSA"	FRANCISCO Y MADERO NO.19 COL. CENTRO C.P. 49657	VISTA HERMOSA
21	U.M.F. NO.36 "LA GARITA"	AV. LIBERTAD NO.35 COL. CENTRO C.P. 49667	LA GARITA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N12926-001-00

NO.	UNIDADES DEL OOAD ESTATAL DEL IMSS JALISCO		
22	U.M.F. NO.41 "SAN JUAN DE LOS LAGOS".	MORENO. VALLEY NO.156 COL. CENTRO C.P. 47000	SAN JUAN DE LOS LAGOS
23	H.G.Z. NO.42 "PTO. VALLARTA"	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COL. DIAZ ORDAZ C.P. 48310	PTO VALLARTA
24	U.M.F. NO.44 "ARANDAS"	ÁLVARO OBREGÓN NO.405 COL. CENTRO C.P. 47180	ARANDAS
25	H.G.R. NO.46 "LÁZARO CÁRDENAS"	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO.2063 COL. MORELOS C.P. 44910	GUADALAJARA
26	U.M.F. NO.47 "ZAPOTLANEJO"	AV. JUÁREZ NO.330 COL. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	ZAPOTLANEJO
27	U.M.F. NO.50 "ATOTONILQUILLO"	HIDALGO NO.432 COL. CENTRO C.P. 45930	ATOTONILQUILLO
28	U.M.F. NO.52 "MARCELINO. GARCÍA BARRAGAN"	AV. MARCELINO. GARCÍA BARRAGÁN NO.1596 COL.OLIMPICA C.P. 44430	GUADALAJARA
29	U.M.F. NO.54 "TLAQUEPAQUE"	VICENTE GUERRERO NO.875 COL. LA ASUNCION C.P. 45527	TLAQUEPAQUE
30	U.M.F. NO.56 "ACATLÁN DE JUÁREZ"	RAMÓN CORONA NO.55 COL. CENTRO C.P. 45700	ACATLAN DE JUAREZ
31	U.M.F. NO.57 "IXTLAHUACÁN DEL RÍO"	FRANCISCO SARABIA NO.314 COL. SAN JOSEC.P. 45260	IXTLAHUACÁN DEL RÍO
32	U.M.F. NO.58 "JOCOTEPEC"	DONATO GUERRA NO.97 COL. CENTRO C.P. 45800	JOCOTEPEC
33	U.M.F. NO. 60 "COLOTLÁN"	IGNACIO ZARAGOZA NO.73 COL. CENTRO C.P. 46200	COLOTLAN
34	U.M.F. NO. 61 "MAZAMITLA"	XICOTENCATL NO.1 COL. CENTRO C.P. 49500	MAZAMITLA
35	U.M.F. NO. 62 "SAYULA"	CALZADA DEL EJERCITO NO.312 COL. CENTRO C.P. 49300	SAYULA
36	U.M.F. NO.63 "VENUSTIANO CARRANZA"	JUÁREZ NO.69 COL. CENTRO C.P. 49700	SAN GABRIEL (V CARRANZA)
37	U.M.F. NO.64 "TAPALPA"	FEDERICO GÁLVEZ NO.19 COL. CENTRO C.P. 49340	TAPALPA
38	U.M.F. NO.67 "TOTOTLÁN"	DEGOLLADO SUR NO.24 COL. CENTRO C.P. 47730	TOTOTLAN
39	U.M.F. NO.70 "CAREYES"	ROSA MORADA NO.1 COL. FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850	CAREYES
40	U.M.F. NO.73 "SAN MARTÍN HIDALGO"	MOCTEZUMA NO.20 COL. CENTRO C.P. 46770	SAN MARTIN HIDALGO
41	U.M.F. NO.75 "TECOLOTÁN"	JUÁREZ NO.496 COL. CENTRO C.P. 48540	TECOLOTLAN
42	U.M.F. NO.76 "TEOCUITATLAN"	GUERRERO NO.100 COL. CENTRO C.P. 49250	TEOCUITATLAN
43	U.M.F. NO.77 "ZACOALCO DE TORRES"	LOPEZ MATEOS NO.20 COL. CENTRO C.P. 45750	ZACOALCO DE TORRES
44	U.M.F. NO.78 "SAN RAFAEL"	AV. SAN JACINTO NO.588 COL. SAN RAFAEL C.P. 44810	GUADALAJARA
45	U.M.F. NO.81 "EL GRULLO"	MARCELINO. HERNÁNDEZ NO.700 COL. SANTA CECILIA C.P. 48740	EL GRULLO
46	U.M.F. NO.83 "LA HUERTA"	FLORES MAGÓN NO.60 COL. EL MAGUEY C.P. 48850	LA HUERTA
47	U.M.F. NO.85 "JALOSTOTITLÁN"	RÍO SOTO LA MARINA NO.42 COL. FRACC LAGOS DEL SOL C.P. 47120	JALOSTOTITLAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N12926-001-00

NO.	UNIDADES DEL OOAD ESTATAL DEL IMSS JALISCO		
48	U.M.F. NO.86 "SAN MIGUEL EL ALTO"	DR. J TRINIDAD MARTÍNEZ NO. 287 COL. AGUA CALIENTE C.P. 47140	SAN MIGUEL EL ALTO
49	U.M.F. NO.87 "TEOCALTICHE"	LOMA BONITA NO.12 COL. LAS LOMAS C.P. 47200	TEOCALTICHE
50	U.M.F. NO.88 "EL SAUZ"	AV. TORRES BODET ESQ. ISLA ZANZIBAR NO.3060 COL. EL ZAUZ C.P. 44981	GUADALAJARA
51	H.G.Z. NO.89 "CHAPULTEPEC"	AV. CIRC. AGUSTÍN YÁÑEZ NO.1988 COL. MODERNA C.P. 44150	GUADALAJARA
52	U.M.F. NO.92 "MIRAVALLE"	GOBERNADOR CUriEL NO.4218 COL. MIRAVALLE C.P. 44990	GUADALAJARA
53	U.M.F. NO.93 "TONALÁ"	AV. TONALA NO.121 COL. CENTRO C.P. 45400	TONALA
54	U.M.F. NO.94 "YAHUALICA"	ALLENDE NO.97 COL. CENTRO C.P. 47300	YAHUALICA
55	U.M.F. NO.95 "PONCITLÁN"	CALLE SAN MARÍAS NO.210 COL. PONCITLAN C.P. 45950	PONCITLAN
56	U.M.F. NO.100 "JAMAY"	NEGRETE NO.129 COL. CENTRO C.P. 17901	JAMAY
57	H.G.R. NO.110 "OBLATOS"	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COL. OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
58	U.M.F. NO.114 "GÓMEZ FARÍAS"	ZARAGOZA NO.29-C COL. CENTRO C.P. 49120	GOMEZ FARIAS
59	U.M.F. NO.160 "CAPILLA DE GUADALUPE"	MORELOS NO.430 COL. CENTRO C.P. 47700	CAPILLA DE GUADALUPE
60	U.M.F. NO.162 "MELAQUE"	CAMINO. ANTIGUO BARRA DE NAVIDAD NO. S/N COL. FRACC BRISAS DE NAVIDAD C.P. 48980	CIHUATLAN
61	U.M.F. NO.167 "HERMOSA PROVINCIA DR. JUAN SALAZAR MONCAYO"	SAN LORENZO NO.360 COL. HERMOSA PROVINCIA C.P. 44790	GUADALAJARA
62	U.M.F. NO.168 "TEPATITLÁN"	HIDALGO NO.360 COL. CENTRO C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
63	U.M.F. NO.177 "LAGOS DE MORENO"	HERNANDO MARTEL NO.65 COL. CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO.
64	U.M.F. NO.179 "LAS PAROTAS"	SAGITARIO NO.206 COL. PALAMAR DEL PROGRESO C.P. 48220	PTO VALLARTA
65	H.G.R. NO.180 "TLAJOMULCO"	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE SANTA FE NO.1000 COL. CUMBRES II C.P. 45655	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
66	U.M.F. NO.182 "TESISTAN"	CAPULIN NO.1498 COL. FRACCIONAMIENTO REAL PALOMAS C.P. 45200	ZAPOPAN
67	U.M.F. NO.184 "COYULA TONALA"	AV. JAUREZ NO.663 COL.FRACC.PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA



ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) “ORDEN DE SERVICIO”

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL										2517	2506	2503	2502	S.E.	ALM							
		DIVISION DE CONSERVACION																						
		SISTEMA DE INFORMACION-ORDEN DE SERVICIO																						
		JEFATURA DE CONSERVACION DE LA UNIDAD										ORDEN DE SERVICIO												
		UNIDAD					CONTRATO																	
		LOCALIZACION DEL EQUIPO O INSTALACION										FECHA DE FORMULACION												
							DIA					MES		AÑO										
		DESCRIPCION DEL TRABAJO																						
		CODIFICACION DEL EQUIPO (KARDEX)										TIEMPO ESTIMADO												
		VER A:					TECNICO																	

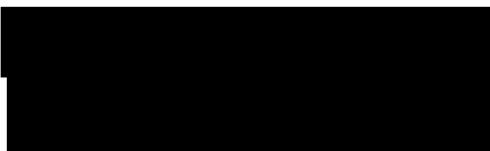
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 02 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026; POR UNA PARTE LA EMPRESA **KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **KARLA MARISOL CAMINO MONTES** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL LICITANTE A**", Y POR OTRA A **MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ALBERTO MARTINEZ LEYVA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL LICITANTE B**", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL LICITANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **20,291**, DE FECHA **7 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **116 CIENTO DIECISÉIS**, DEL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, SUB-REGIÓN CENTRO CONURBADA, ASOCIADA AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **11** DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **GUADALAJARA**, EN EL FOLIO MERCANTIL **2021031585** DE FECHA **12 DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**.

LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS SON:



CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES, MISMA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A) CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,376**, DE FECHA **27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **116 CIENTO DIECISÉIS**, DEL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, SUB-REGIÓN CENTRO CONURBADA, ASOCIADA AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **11** DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN EL FOLIO MERCANTIL **2021031585** DE FECHA **01 DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**. EN EL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA DE RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y SUS RESPECTIVAS FACULTADES; **SIENDO LA SEPARACION VOLUNTARIA DE JESSICA MAGALLANES GARCÍA COMO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD Y LA CONSECUENTE VENTA DE LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A VALOR NOMINAL DEL CAPITAL FIJO Y VARRIABLE A LA SEÑORA KARLA MARISOL CAMINO MONTES A QUIEN SE NOMBRO COMO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.**

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **KCO2105079C5 Y;**

Karla Marisol Camino Montes

A

Karla Marisol Camino Montes

Se testa el dato correspondiente a NOMBRE Y RFC DE SOCIOS por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: [REDACTED] L-A 2

1.1.3. SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,376 DE FECHA 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 CIENTO DIECISÉIS, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SUB-REGIÓN CENTRO CONURBADA, ASOCIADA AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2021031585 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; QUE EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES, EL UBICADO EN LA [REDACTED]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE EQUIPOS DE PRECISION**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE JUAN RUIZ ALARCON #83-4, COL. OBRERA CENTRO, C.P. 44140, GUADALAJARA, JALISCO,**

2.1 "EL LICITANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA POLIZA PÚBLICA NÚMERO 2,355, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EMITIDA POR EL MTR. CARLOS ENRIQUE HORNER VILLASEÑOR CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 17, PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2022059888 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

1. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **SI** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES; MISMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

2.1.1.2. CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,127, DE FECHA 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DOCE, DEL MUNICIPIO DE TONALA Y ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJA, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 DE TÓNALA,

JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, EL FOLIO MERCANTIL 2022059888 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES. EN EL CUAL SE LLEVO A CABO LOS ACTOS DE: OTORGAR PODER A JOSÉ ANDRÉS VALDIVIA Y JONATHAN MAURO TERRAZAS ESPEJEL.

2.1.1.3. CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,725, DE FECHA **21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **JAVIER ALEJANDRO MACÍAS PRECIADO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **2 DOS**, DEL **MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO (REGIÓN NOTARIAL CENTRO)** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **GUADALAJARA**, EL FOLIO MERCANTIL **2022059888** DE FECHA **07 DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**. EN EL CUAL SE LLEVO A CABO LOS ACTOS DE: ADMICIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, EMISION DE ACCIONES, RATIFICACIÓN DE CUADRO ACCIONARIA, REVOCACION DE APODERADO, SE NOMBRA COMO NUEVO APODERADO A ALBERTO MARTINEZ LEYVA.

NUEVOS ACCIONISTAS:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[REDACTED] CON LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

2.1.1.4 CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA POLIZA PÚBLICA NÚMERO **18,310**, DE FECHA **27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, EMITIDA POR EL LIC. **ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ** CORREDOR PÚBLICO NÚMERO **42**, DEL **LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **GUADALAJARA**, EL FOLIO MERCANTIL **2022059888** DE FECHA **27 DE FEBRERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, EN EL CUAL SE LLEVO A CABO LOS ACTOS DE: MODIFICACION AL OBJETO DE LA SOCIEDAD YAUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MMC220815V69** Y:

B) REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO
[REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,725 DE FECHA **21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JAVIER ALEJANDRO MACÍAS PRECIADO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **2 DOS**, DEL **MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO (REGIÓN NOTARIAL CENTRO)** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **2022059888** DE FECHA **07 DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**., MANIFESTANDO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE SU REPRESENTANTE LEGAL TIENE SU DOOMICILIO EN LA CALLE

Reyle Nolasco Contreras Montes

J

Reyle Nolasco Contreras Montes

Se testa el dato correspondiente a RFC y NOMBRE DE SOCIOS, REGISTRO PATRONAL, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DE EQUIPOS DE PRECISIÓN**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA CIRCUNVALACIÓN JORGE ALVAREZ DEL CASTILLO NÚMERO EXTERIOR 1382 INTERIOR A, COL. LOMAS DEL COUNTRY C.P. 44610, GUADALAJARA, JALISCO.**

EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRA SE CONFORMA POR DOS PARTICIPANTES; KUKUN COMERCIAL, S.A. de C.V. Y MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL de C.V.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA **NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-129-2026.**

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA **NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-129-2026**, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE DICHA LICITACION Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 88 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR002-N-129-2026**. Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL O LOS SERVICIO (S) OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

LICITANTE "A": DENOMINADA COMO **KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V.** SE OBLIGA A:

- A) PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES Y LA DOCUMENTACION LEGAL COMO LO ES LA LICENCIA MUNICIPAL VIGENTE, CON LA QUE SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESTABLECIDA Y QUE SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES;**
- B) PROPORCIONAR TRES EQUIPOS DE LOS SEIS A OFERTAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A CONTRATAR, MISMO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

- 1. EQUIPO PROBADOR DE PERSONAL O MULTIMETRO DIGITAL MODELO UNI-T CODIGO UT60BT CON NÚMERO DE SERIE; C241155638.**
- 2. EQUIPO PROBADOR DE PERSONAL O MULTIMETRO DIGITAL MODELO UNI-T CODIGO UT60BT CON NÚMERO DE SERIE C241157395.**

Se testa el dato correspondiente a DOMICILIO DE REPRESENTANTE LEGAL por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Rodrigo Manuel Carrasco Morales

af

3. EQUIPO OSCILOSCOPIO TEKTRONIX MODELO TBS1102C CON NÚMERO DE SERIE C034755.
- C) CUMPLIR Y PRESENTAR CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DEL PUNTO 6 RELATIVO A LA PROPOSICIÓN LEGAL Y EL PUNTO 6.1 RELATIVO A LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.
- D) CUMPLIR Y PRESENTAR LA PROPOSICION ECONOMICA, CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6.2 DE LA CONVOCATORIA.
- E) PRESENTAR LA PROPOSICION TÉCNICA CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6.3 DE LA CONVOCATORIA.
- F) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 9.1 RELATIVO AL CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, PRESENTANDO: **ORDENES DE SERVICIO REQUISITADOS Y FIRMADOS, LA ULTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL Y LA ULTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DEL ISR, ANEXANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA, COPIA ELECTRONICA DE TRES CERTIFICADOS DE LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPO A NOMBRE DE LA EMPRESA KUKUN COMERCIAL S.A DE C.V. QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:**

- 1 EQUIPO PROBADOR DE PERSONAL O MULTIMETRO DIGITAL MODELO UNI-T CODIGO UT60BT CON NÚMERO DE SERIE; C241155638,
- 2 EQUIPO PROBADOR DE PERSONAL O MULTIMETRO DIGITAL MODELO UNI-T CODIGO UT60BT CON NÚMERO DE SERIE C241157395
- 3 EQUIPO OSCILOSCOPIO TEKTRONIX MODELO TBS1102C CON NÚMERO DE SERIE C034755

1 CONTRATO ANEXANDO LA CARATULA DONDE ESPECIFIQUE EL OBJETO DE LA CONTRATACION Y PARA DEMOSTRAR EL SERVICIO Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO, LA METODOLOGIA, EL CRONOGRAMA DE TRABAJO Y EL ORGANIGRAMA, 1 CARTA QUE SOPORTE EL ACREDITAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN TIEMPO Y FORMA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES; Y EN SU CASO CON EL SECTOR PRIVADO.

LICITANTE "B": DENOMINADA COMO MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

- A) PROVEER RECURSO HUMANO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 9.1 CORRESPONDIENTE A: DOS INGENIEROS ESPECIALIZADOS, PROPORCIONANDO DE CADA UNO DE ELLOS EL CURRICULUM VITAE, CÉDULA PROFESIONAL (CARRERAS A FINES DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA), REGISTRO DE SU ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRATO LABORAL EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS, CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN;
- B) PROPORCIONAR TRES EQUIPOS DE LOS SEIS A OFERTAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A CONTRATAR, MISMOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
- 1 EQUIPO ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELECTRICA MODELO ESA612 NÚMERO DE SERIE 5816026.
 - 2 EQUIPO SIMULADOR DE PACIENTE MODELO PROSIM 8 NÚMERO DE SERIE 6297008.
 - 3 EQUIPO ANALIZADOR DE DESFIBRILADORES MODELO IMPULSE 7000DP NÚMERO DE SERIE 6327049.

C) CUMPLIR Y PRESENTAR CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DEL PUNTO 6 RELATIVO A LA PROPOSICIÓN LEGAL Y EL PUNTO 6.1 RELATIVO A LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

D) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 9.1 RELATIVO AL CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, PRESENTANDO: **COPIA ELECTRONICA DE**

Karlo Norberto Gomez Morales

LOS TRES CERTIFICADOS DE LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPO A NOMBRE DE LA EMPRESA **MENTRES MAQUILADORA COMERCIAL S.A DE C.V.** QUE SE SEÑALARON; 3 CONTRATOS ANEXANDO LA CARATULA DONDE ESPECIFIQUE EL OBJETO DE LA CONTRATACION Y PARA DEMOSTRAR EL SERVICIO Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, 3 CARTA QUE SOPORTE EL ACREDITAMIENTO DE LAS OBLGACIONES CONTRACTUALES EN TIEMPO Y FORMA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES; Y EN SU CASO CON EL SECTOR PRIVADO.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES "ACUERDAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A **KARLA MARISOL CAMINO MONTES**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES; ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **licitacion pública nacional electronica no.LA-50-GYR-050GYR002-N129-2026**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL LICITANTE **KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V.** EMITIRA LAS FACTURAS Y EFECTUARA EL COBRO DE LAS MISMAS, QUE SERAN LAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR002-N129-2026**.

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES "CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR002-N129-2026**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. - OBLIGACIONES.

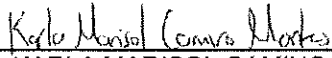
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE SU PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

SEXTA. - GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, DE RESULTAR ADJUDICADOS, CUALESQUIERA DE ELLAS PODRA CONSTITUIR LA GARANTÍA QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2026.

"EL LICITANTE A"


KARLA MARISOL CAMINO MONTES
REPRESENTANTE LEGAL
KUKUN COMERCIAL, S.A. DE C.V.

"EL LICITANTE B"


ALBERTO MARTÍNEZ LEYVA
APODERADO LEGAL
MENTRES MAQUILADORA
COMERCIAL, S.A. DE C.V.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Oficio No. 14°660611000/514/25

Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre de 2025.

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.174, 4.24.6 y 5.315 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRICULA	CARGO	AREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Córdova Aceves	10465243	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena no. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYE NTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	TELEFONO INSTITUCIONAL	
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173719, Ext. 31211	



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprende esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Mx, debidamente bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), el cual establece el marco jurídico que regula la contratación, ejecución, conservación y control del mantenimiento, servicios y adquisición de las obras públicas realizadas por las dependencias y entidades del sector público en México.

Lo anterior, con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3158 de los PROBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto el cargo conferido.

Ing. Eloy Córdoba Aceves.
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

C.c. Dra. Karla Guadalupe López López.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.



2025
Año de
La Mujer
Indígena